

union, que por otra parte es muy conforme á las leyes, mediante ser en todo conformes las pretensiones que han propuesto Manca y consortes, é idénticos los fundamentos en que intentan apoyarlas. La necesidad de esta reunion se hace más precisa al considerar que por medio de ella se evitarán las dilaciones, como su majestad lo previno en la real órden de 23 de Julio de 1792, y el negocio tendrá

el pronto curso que exige su naturaleza. Y para que así se verifique, suplico á vuestra alteza se sirva mandar que el Marqués de Manca y consortes se convengan y reunan en un procurador para todas las actuaciones y gestiones que hayan de practicarse á su nombre en los autos, por ser conforme á justicia, que pido, como arriba.

DEFENSA LEGAL

POR

EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE FLORIDABLANCA,

EN LA CAUSA DE SU ARRESTO

POR EL LLAMADO ABUSO DE SU AUTORIDAD EN EL TIEMPO QUE SIRVIÓ LA SECRETARÍA DEL DÈSPACHO DE ESTADO Y DEMAS ENCARGOS, ETC.

Francisco Cipriano de Ortega, en nombre del excelentísimo señor Conde de Floridablanca, del Consejo de Estado, en la causa formada á su excelencia sobre el que se llama abuso de su autoridad en el tiempo que sirvió la secretaria del despacho de Estado y otros encargos, y disipacion de caudales públicos en los que hizo entregar á don Juan Bautista Condom, digo: Que por decreto del Consejo de 11 de Julio del año próximo, se mandó que siguiese para con el señor Conde el traslado acordado en 2 de Diciembre del año anterior, de la demanda presentada, con fecha del dia 1.º, por los tres señores fiscales. En ella pues, despues de referir la real órden de 19 de Febrero de 793, con la cual se remitió al Consejo esta causa, que entónces se componia de ocho piezas de autos, y el señor Gobernador del Consejo, Conde de la Cañada, debia haber formado en virtud de real decreto de 4 de Julio de 1792, y por la cual se mandaba que los señores fiscales la examinasen y reconociesen muy atentamente, y pidiesen, por lo que de ella resultaba, lo que considerasen de justicia, civil y criminalmente, contra el señor Conde de Floridablanca, don Juan Bautista Condom, los herederos del señor Conde de Lerena y otras cualesquiera personas que pudiesen ser cómplices, y responsables á las cantidades entregadas á dicho Condom con órdenes y oficios del señor Conde; despues, decíamos, de referir esta real órden, exponen que el resultado de la causa es, que el señor Conde de Floridablanca, en tiempo que sirvió la primera secretaria de Estado y tuvo á su cargo el canal Imperial de Aragon, dispuso de sus caudales, y de otros con que se le recargó, hasta en cantidad de más de cuarenta millones de reales, en beneficio particular de don Juan Bautista Condom, sin haber tomado de éste la menor seguridad, y que Condom se ha alzado con esta enorme suma de millones, que recibió desde 31 de

Octubre de 1789 hasta 18 de Mayo de 791, en términos, que en sus tres malos libros, entregados por él mismo, no se ha embargado, dentro ni fuera de su casa, moneda ni cosa que lo valga.

Añaden despues que este resultado es tan cierto é incontestable, como que tiene su comprobacion en las mismas reales órdenes comunicadas por el señor Conde, en las confesiones ó exposiciones que ha hecho su excelencia, y otros papeles auténticos y de indubitable fe, y en una verdad notoria, calificada de tal por todo lo actuado en el proceso.

Despues de estas generalidades y aserciones tan absolutas, pasan los señores fiscales á tratar con separacion de cada una de las partidas de caudales entregadas á Condom, de las responsabilidades de éste, del señor Conde y demas personas comprendidas en la demanda, y de las justificaciones y fundamentos en que apoyan la respectiva responsabilidad.

Y concluyen pidiendo que, para reintegrar á la real hacienda, canal de Aragon y testamentaria del señor infante don Gabriel, de todas las cantidades de que hacen cargo á don Juan Bautista Condom, mande el Consejo se proceda por venta y remate de sus bienes, y rigurosos apremios de su persona.

Que se condene al señor Conde de Floridablanca á la paga de esas mismas cantidades debidas por Condom, que se entregaron á éste de su órden ó por su mediacion é influjo.

Y que se condene asimismo á los individuos de la junta del canal, á los herederos del señor Conde de Lerena y al ilustrísimo señor don Jerónimo de Mendinueta á la paga de várias cantidades de que les hacen cargo, y son de aquellas mismas que recibió Condom, y se demandan á éste y al señor Conde, con mancomunidad respectiva de todos.

No satisfecho el celo de los señores fiscales con

esta demanda civil, y pretensiones relativas á ella, proponen tambien demanda ó accion criminal contra Condom, afirmando que está incluso en varios enormes y escandalosos crímenes, y son el de cambista, negociante alzado, que ha ocultado dolosa y fraudulentamente los libros de entrada y salida de caudales y comercios, el de haber sacado los muchos millones que ha recibido, no sólo con imposturas y artificiosas solicitudes é instancias, sino con positivo dolo, malicia y falsedades; y el haber proyectado y cometido muchos estelionatos, falsedades y enredos para extraer á cualquiera costa la hacienda del Rey.

Por conclusion, acusan los señores fiscales grave y criminalmente á Condom, y piden que, por lo que importa su escarmiento para ejemplo á otros, se le condene en las gravísimas penas que señalan las leyes y pragmáticas de estos reinos contra semejantes delinquentes.

Dicen tambien los señores fiscales que el señor Conde de Floridablanca es igualmente culpado: primero, por el abuso de sus facultades, porque ningun señor ministro de Estado las tiene para disponer por su hecho propio, ó por sola su voluntad, segun dicen lo hizo el señor Conde, de la hacienda del Soberano, sino que debe sujetarse á sus soberanas órdenes, y arreglar á éstas las suyas; segundo, por la disipacion de cuarenta millones de reales, entregados sin la menor seguridad, y sin objeto ni interes del real servicio, y sólo por auxiliar, segun se dice, á un hombre sin opinion, sin arraigo y enteramente arruinado; y tercero, por el disimulo y tolerancia de que usó Condom para apoderarse de tan enormes sumas. Refieren despues várias cartas del señor Conde, encontradas en poder de Condom, que dicen comprueban el juicio que dejan formado; por cuya razon, y por lo extraordinario del caso, piden que el Consejo se sirva hacerlo presente á su majestad para la resolucion más ajustada á su soberana justicia y clemencia.

Tal es el prospecto de la demanda y pretensiones de los señores fiscales. El señor Conde las considera animadas de un excesivo celo por los intereses del Rey; pero ni esas proposiciones absolutas y generales, á que reducen el resultado de la causa, son conformes al mérito de los documentos que ya constan en el proceso, y á los que despues se presentarán en él, ni las consecuencias que se deducen por conclusion, tan legítimas y naturales, que merezcan el dictado de verdades demostradas, que les dan los señores fiscales.

Con efecto, á pesar del celo que se reconoce en la demanda, se nota en ella cierto desvío de la exactitud de algunos hechos sustanciales, que da motivo para deducir consecuencias ménos conformes á la verdad; y ademas no se tienen en consideracion, ni se impugnan, muchos hechos importantes y fundamentos oportunos, de los que el se-

ñor Conde hizo presentes en sus dos exposiciones ó informes de 20 de Septiembre y 18 de Diciembre de 1792, en vista de los cargos, artículos ú observaciones que, con presencia del sumario, y por lo resultante de él, formó el señor Conde de la Cañada, gobernador entónces del Consejo, y fueron remitidos al de Floridablanca, para que sobre cada uno expusiese separadamente lo que se le ofreciese y pareciese.

Aquellos cargos, observaciones ó artículos son sustancialmente los mismos que los señores fiscales repiten por fundamentos de su demanda, y hacen servir de presupuesto á las pretensiones que proponen contra el señor Conde de Floridablanca, exceptuando uno ú otro, de que se han desentendido. En las dos citadas exposiciones, pero señaladamente en la segunda y principal de 18 de Diciembre, se dió á todos ellos satisfaccion, al parecer, concluyente y perentoria; y aunque la circunstancia de haber omitido los señores fiscales la impugnacion y réplica á muchos de los hechos y fundamentos sobre que se apoya aquella satisfaccion, da á entender que no la han estimado conducente ni capaz de debilitar los cargos; sin embargo, como la oportunidad y eficacia de ella, y de los fundamentos que la recomiendan, han de calificarse por el Consejo, se hace preciso repetirlos, para que, comparados con los que sirven de apoyo á la demanda, pueda este tribunal hacer aquella calificacion, y dictar, en consecuencia, el fallo más ajustado á los méritos de la causa.

No por eso pensamos en hacer una repeticion prolija de todos los hechos y fundamentos que el señor Conde expuso en sus dos citados informes. Este trabajo, sobre ser demasiado molesto, no aumentaria méritos á la defensa; y así, contentándonos con reproducir en toda su extension aquellos informes ó exposiciones, procuraremos presentar en su verdadera integridad y exactitud los hechos más principales, respectivos á cada cargo, y despues de examinar su conformidad ó disonancia con los que se exponen en la demanda, y los racionios y discursos que sobre ellos forman los señores fiscales, repetirán algunos fundamentos de los que el señor Conde expuso en sus informes, y no se han tenido en consideracion en la demanda, sin embargo de la influencia y eficacia de ellos para excluir la responsabilidad que se le imputa.

Así dejamos dada alguna idea del método que deberá seguirse en este discurso; pero, como los cargos que se formaron al señor Conde de Floridablanca por el de la Cañada, y la demanda de los señores fiscales, recaen sobre las órdenes y providencias tomadas en los asuntos respectivos al canal de Aragon, será muy conducente anticipar una narracion histórica del origen, progresos y estado de esta grandiosa empresa, y de los hechos que por causa de su gobierno han dado motivo al

proceso formado al señor Conde para facilitar la perfecta inteligencia de este complicado negocio, y un dictámen sólido al sabio tribunal que ha de resolverlo.

Á solo lo que queda indicado debería contraerse la presente defensa, si en la formacion del proceso se hubiesen observado con exactitud las formalidades prescritas por las leyes para negocios de esta naturaleza; pero en el presente se ha procedido de un modo tan extraordinario y desusado, y se han padecido tales defectos y omisiones, que se hace inexcusable un capítulo separado para dar idea de ellas al Consejo, por lo mucho que pueden influir en la resolucion final.

Para desempeñar, pues, cumplidamente nuestros deberes, comenzaremos este discurso con la narracion histórica y exacta del origen, progresos y estado del canal de Aragon, y de los hechos que por causa de su gobierno han dado motivo á este proceso. Seguirá despues la resolucion de los trámites que se han observado en la sustanciacion del sumario, y hasta el estado actual, exponiendo, en consecuencia, los defectos y omisiones que se han padecido. Y luégo se procederá al exámen de los cargos y de los hechos y fundamentos en que se apoyan, siguiendo el mismo orden que los señores fiscales han seguido en su demanda, y proponiendo, en contestacion á cada uno, las excepciones y consideraciones legales que convengan su ineficacia, para deducir, por conclusion, que el señor Conde, no sólo debe ser absuelto de la demanda y responsabilidades que se le atribuyen, sino que, como quiera que sea el concepto de la causa en cuanto á los intereses pecuniarios, es digno, por su desinterés, buen celo y méritos y servicios, de ser declarado por recto, fiel y desinteresado ministro, con expresion de que lo ocurrido en este negocio no debe causar nota en su honor y el de su familia, con lo demas que el Consejo estime á este fin.

Este plan ha parecido el más acomodado y oportuno para la aclaracion de un negocio complicado y enmarañado por la multitud de incidentes y documentos que lo forman. En su desempeño, serán indispensables las repeticiones de várias especies, que tal vez se harán fastidiosas; pero las disculpará el justo deseo de dar al negocio toda la claridad posible, con cuyo objeto se procurará tambien observar religiosamente la exactitud de los hechos y la sencillez de la expresion, pues aunque la grandiosidad de la empresa á que son relativas las providencias que hoy se toman como materia de cargos, y la intrepidez y el celo con que el señor Conde quiso llevarla á su último complemento por la gloria de su rey y beneficio del Estado, eran objetos dignos de tratarse con toda la sublimidad de la oratoria, podrian parecer sospechosas las verdades que se presentasen con tales adornos, y disminuirse con ellos el mérito que tienen por sí mismas. En esto, y en exponer

los fundamentos de la defensa con toda moderacion y templanza, se acomodarán los defensores del señor Conde al carácter de su cliente, á quien nada sería más sensible que el que se creyese que lo que se exponga en su propia vindicta lleva las miras de culpar ni de injuriar á nadie, como lo protesta, para precaver siniestras interpretaciones.

El canal de Aragon, ó acequia Imperial, se llamó así porque se proyectó y comenzó de órden del emperador Carlos V, con el designio de regar las muchas tierras que comprendian la direccion desde una legua más abajo de la ciudad de Tudela, en que se construyó la presa ó bocal, hasta el lugar de Quinto, en el reino de Aragon, por espacio de bastantes leguas.

Se abrió el cauce de la acequia en algunos terrenos, y se hicieron muchas obras para la presa, su casa y compuertas, paso de las aguas por conductos extraordinarios y otras ideas grandiosas; pero la mayor parte de ellas quedaron sin efecto, y los riegos reducidos á pocas tierras, perdiéndose ó cegándose gran porcion del cauce abierto, el cual aprovechaban algunos pueblos confinantes para pastos ó cultivos transeuntes.

Las urgencias y gastos de la corona en las frecuentes guerras y empresas de los poderosos reinados de Carlos V y Felipe II, su hijo, y las grandes dificultades que se presentaban para la continuacion de la acequia, dieron motivo al abandono y suspension de sus obras; pues era preciso horadar ó cortar montañas, pasar ó cruzar rios por encima ó por debajo de sus aguas, y hacer otras obras tan costosas y difíciles, que arredraron á los primeros emprendedores del proyecto.

A mediados del presente siglo, el señor Conde de Aranda, acompañado de los ingenieros don Sebastian Rodolfe y don Bernardo Lara, reconoció, de órden de la corte, el antiguo cauce de la acequia y los territorios de su direccion, é hizo sacar planos, con el designio de continuar aquellas obras, pensando mover al Ministerio de Estado para la ejecucion con los productos y fondos existentes de la renta de correos; pero no lo consiguió su excelencia, ó porque se creyó entónces más necesario aplicar aquellos fondos á la casa de los mismos correos y la construccion del puente Largo sobre el Jarama, en el camino de Aranjuez, ó por ciertos resentimientos personales, que no es del caso manifestar.

Los planos y trabajos dispuestos por el señor Aranda quedaron en las secretarías del Despacho universal hasta los años de 1767 y siguientes, en que, siendo su excelencia presidente del Consejo, acudió al Rey don Agustin Badin, comisario de guerra, y propuso, por la via de Hacienda, la continuacion de la acequia á costa y cargo de una compañía de su nombre, bajo de várias reglas y planos para la ejecucion de las obras, y diferentes condiciones de cesion de los productos por cierto

número de años, con expresion de lo que los regantes debian contribuir en frutos y maravedises, segun el número y calidad de los riegos de los mismos frutos, y de las tierras cultivadas ó por cultivar.

Por entónces no daba la acequia Imperial utilidad alguna á la real hacienda, aunque ántes habia producido algunos reales de plata ó de Navarra, en cuyo reino y territorios regaba algunos sitios, segun consta del informe que el señor ministro de Hacienda, don Diego de Gardoqui, pasó al señor Conde de la Cañada en 28 de Setiembre de 1792; pero todo era de tan corta consideracion, que despues de haber oido al Consejo de Castilla, se admitió el proyecto de Badin por la via de Hacienda, con las modificaciones y explicaciones que propuso el mismo comisario, y se mandó despacharle cédula para la entrega y continuacion de la acequia y percepcion de sus productos, allanándose primero á las nuevas explicaciones, y depositando el valor de los enseres y efectos que tenia la acequia en su presa, casa de compuertas y otros parajes, para restituirlo, fenecido el tiempo del proyecto.

Badin no pudo proporcionar en mucho tiempo, con su ideada compañía, los fondos necesarios para los gastos que ocurrieron desde el principio, ni para el depósito del valor de enseres. Los gastos empezaban á ser de consideracion, porque para los reconocimientos y planes de las nuevas obras se habian conducido expertos y prácticos de fuera del reino, de los cuales fué el principal el ingeniero holandés monsieur Kraycnoff, á quien despues se siguieron otros inteligentes en los canales, y de Lengadoc.

Las ideas y planos del ingeniero holandés y de sus sucesores contuvieron, entre otras novedades, dos muy principales. Fué una, prevenir que, por consideracion á que la antigua presa del tiempo de Carlos V estaba para arruinarse y tenia poca altura, se construyese otra más arriba de la ciudad de Tudela, en lugar de aquella que existia una legua más abajo, en que ahora está la construida nuevamente; y otra, disponer que la acequia Imperial, que sólo se habia emprendido para riego, lo fuese también de navegacion, facilitando de este modo la comunicacion y trasporte de frutos de los reinos de Aragon y Navarra y de mucha parte de Castilla, hasta el puerto de Alfaques, en el Mediterráneo, cuya libre navegacion impedian varias dificultades en algunos pasos del famoso Ebro.

Estas novedades debian aumentar los gastos de las obras, y tal vez triplicarlos ó cuadruplicarlos; pero en todo entró el ministerio del Rey, á consulta del Consejo, por las grandes utilidades que habian de resultar á la monarquía. Sin embargo, aunque, facilitados algunos caudales, como se dirá, se empezó la nueva presa, y se fabricó casi enteramente la casa de compuertas, fué tan tenaz y activa la

oposicion de la ciudad de Tudela, que creyó que el canal ó acequia perjudicaria á su gran puente, al cual debia mirarse, que por estas y otras razones quedó sin efecto la ejecucion de aquella obra, con la cual se miraba á dar mayor altura á la toma de las aguas, y facilitar el paso de ellas por encima de las del rio Jalon y el de la Tuerba, que en otro tiempo se habia tenido por difícil. La otra novedad de que la acequia fuese canal, no sólo de riego, sino de navegacion, quedó subsistente, y por consecuencia lo quedó también el aumento de gastos en la mayor anchura, profundidad, formacion de esclusas y otras obras, tan costosas como necesarias.

No teniendo Badin, segun se ha dicho, bastantes caudales para los gastos que se hacian y debian hacerse, ni formándose la compañía con accionistas prontos y efectivos, se valieron él y su agente don Juan de Celaya, de don Juan Bautista Condom, para que supliese las cantidades necesarias, estimulándole á ello con la participacion de utilidades del canal y sus productos, sobre que otorgaron escrituras y contratas. En virtud de ellas, fué entregando dinero y sosteniendo los expedientes y recursos que se hicieron al Rey y al Consejo, y el pago y manutencion de los ingenieros y prácticos que se trajeron.

Como esta carga era demasiado pesada, y superior á las fuerzas de Condom, idearon él y sus socios negociar caudales en Holanda para la ejecucion y continuacion de las obras; pero los holandeses no quisieron interesarse en la acequia como accionistas, y sólo dieron esperanza de que, abriéndose un préstamo con interes, á estilo de aquel país, se hallarian bastantes fondos, con tal que el Rey y su Consejo lo autorizasen todo, y efectivamente, lo autorizaron, despachándose real cédula para ello por el mismo Consejo, segun consta del informe, ya citado, del señor Ministro de Hacienda, y constará con mayor extension en los expedientes antiguos del Consejo.

En virtud de dicha real cédula, se entabló la negociacion en Holanda por medio de corredores y comisionados, cuyo encargo tuvo últimamente la casa española de Sanchez y Echenique, de Amsterdam, que se condujo con celo, generosidad y pureza. Desde el año de 1770, en que se aprobó la negociacion, se hallaron algunos caudales; pero para conseguirlos fué preciso, segun las costumbres de los holandeses, conceder á los prestadores, ademas del rédito ó interes capitulado, ciertos premios ó primas, adealas ó dulzuras (asi las llaman), con las cuales se aumentaba el gravámen y se disminuian los fondos prestados, como que de ellos debia salir todo, quedando, por consecuencia, muy poco para emplear en las obras del canal.

Este era el estado que el proyecto de la acequia Imperial tenia en el Consejo cuando el señor Conde de Floridablanca, fiscal entónces de él, fué nom-

brado para el ministerio de Roma, en el año de 1772; pero á su vuelta á España, en el de 1777, en que le destinó el Rey á la primera secretaria de Estado, supo que durante su ausencia habia resuelto el Consejo nombrar un protector del proyecto y de las obras, que fué don Ramon de Pignateli, bajo cuya mano se dirigian, habiéndose empleado en ello diferentes ingenieros y arquitectos, y emprendido las variaciones que se creyeron necesarias, todo con bastante acierto y con singular celo y actividad.

Las nuevas obras eran magnificas, y las dimensiones del canal para los dos objetos de navegacion y riego eran también grandiosas, como correspondia; pero, consumidos los caudales negociados en Holanda en pago de sus crecidos intereses anuales, en sus adealas ó dulzuras, cambios y comisiones, y en las obras ejecutadas, llegaron á faltar todos los fondos y recursos para la continuacion y para pagar á los prestadores los réditos ordinarios. De esto resultó un notable atraso y empeño con ellos, y un descubierto temible en los capitales y en los negocios de España en aquellos países, teniendo á nuestra nacion por poco fiel ó exacta en el cumplimiento de sus obligaciones, é imposibilitándola, con esta mala opinion, de hallar recursos allí y en otras partes de Europa para los casos urgentes de una guerra, á lo cual se agregaban las malas resultas que el comercio español habia de padecer con la falta de confianza y de crédito que ocasionaba este accidente.

El atraso en la paga de réditos ordinarios á los holandeses motivó á éstos para recurrir al Rey, por medio del embajador ó ministro de su república en esta córte, de que su majestad tomase á su cargo el canal y sus obligaciones, declarando que éstas debian ser de su cuenta, como que se habian contraido bajo su real nombre, con la cédula expedida por el Consejo. Este recurso tuvo el apoyo de nuestro ministro en Holanda; pero, en vista de lo que expuso el Consejo, que ni el señor Conde sabe, ni consta en este expediente, no tuvo su majestad por conveniente acceder por entónces á la pretension.

En esta situacion, era preciso abandonar el canal y sus obras, despues de consumidos muchos millones, y acabar de perder la reputacion con una especie de quiebra por la falta de pagos de capitales é intereses, á lo cual seria consiguiente que el Rey y sus vasallos perdiesen también el crecido aumento de frutos que empezaban á producir los riegos, y el cultivo en granos y plantíos de innumerables tierras novalas, ademas de quedar sin efecto la navegacion y sus grandes ventajas.

Oprimido el ministerio de Hacienda de estas tristes consideraciones, y de la escasez de fondos del real erario para encargarse del canal, procuró eximirse de su direccion, y propuso al Rey que se encargase el señor Conde, que, como se ha dicho, ocupaba ya el ministerio de Estado, con el motivo ó

pretexto de que éste, siendo fiscal del Consejo, se habia enterado en él del proyecto, y podria conducirlo al fin con más facilidad. Así lo resolvió su majestad por real orden de 29 de Mayo de 1777, y en consecuencia, se halló el señor Conde con esta enorme carga, sin fondos, sin recursos, y sin otras fuerzas para llevarla que las que proporcionasen el tiempo y los arbitrios que se pudiesen hallar.

Bien hubiera deseado el señor Conde libertarse de tan difícil encargo, para no envolver la ruina de su personal reputacion en la inminente del crédito nacional; pero la resolucion del Rey era tan positiva, y su real carácter tan conocido para sostener con teson lo que una vez decidia, que fué preciso ceder, y abrazar aquella que podia llamarse pesadísima carga, atendidas tan crueles circunstancias.

Miéntas que el señor Conde se enteraba del estado de las cosas del canal, y de los remedios que podria admitir su infeliz situacion, se iban aumentando los temores de un rompimiento con la Gran Bretaña, los cuales afligian muy particularmente al ministerio de Hacienda, por los atrasos de ésta y por la falta de recursos, y así se pensaba en el modo de hallar préstamos y caudales abundantes para sostener la guerra, si se verificaba, buscándolos dentro y fuera del reino, especialmente en Holanda, Génova y los cantones suizos.

Todo esto se amontonaba y unia al tiempo de entrar el señor Conde en el ministerio de Estado, á causa de la insurreccion de las colonias inglesas americanas, que la Francia sostenia con imprudencia y ardor; pero como, á pesar de los esfuerzos de nuestra córte para esquivar la guerra, seguia también la necesidad de prepararse para ella con grandes argumentos y con busca de caudales, y de restablecer á este fin el crédito y la reputacion perdida, hé aquí lo que obligó al Rey padre á tomar de su cuenta la acequia Imperial ó canal de Aragon, y tratar del modo de pagar las obligaciones de Holanda, no obstante la precedente resolucion. Por este y otros medios, contentando á los holandeses, se creyó hallar en ellos, como se hallaron despues, recursos y préstamos efectivos durante la guerra, pues, aunque se crearon los vales, faltaba el numerario para las tropas, ministerio y casa real, y se negociaban muchos millones en oro con casas holandesas de Lisboa y Amsterdam, lo cual se hizo más preciso por la falta de crédito de los vales hasta que se fundó el Banco.

Para continuar las obras del canal, y no dejar perder las muchas y muy útiles que estaban empezadas, no habia entónces otros caudales que los que buscaba y agenciaba el socio tesorero, don Juan Bautista Condom, por medio de sus amigos y de un giro ruinoso, que causaba continuos intereses en las letras que se daban y negociaban; pero era preciso abrazar este recurso interino, porque no habia otro, y la real hacienda y su ministerio no se po-

dian prestar á los gastos y responsabilidades del canal, por las urgencias de la guerra que amenazaba, y dejaban todo el peso sobre el ministerio de Estado y sus arbitrios.

A estos objetos políticos se agregaban otros más urgentes, si cabe, en el reino de Aragon, donde, por la falta de cosechas y por la cruel hambre que affigia á los pueblos, se hacia preciso socorrerlos, empleando millones de hombres ociosos y desnudos en obras públicas, para impedir mayores males.

A todo se ocurrió en algun modo por varios medios. Se entablaron negociaciones en Holanda, tomando para ellas, en parte de pago, los créditos que tenían muchos por las primeras, y acallando á los acreedores con los intereses futuros de estos capitales, para reconocer la buena fe de la España en el cumplimiento de sus obligaciones.

Como del producto de estas negociaciones debía salir el pago de los intereses, que subian á dos millones de reales al año, con poca diferencia, por haberse hecho tres negociaciones, dos de seiscientos mil y más reales de réditos, y una de setecientos mil y más, se minoraban y acababan estos fondos, sin servir en mucha parte para las obras, y se hacian precisos otros préstamos para ellas. Con efecto, los hicieron liberalmente la casa de Magon, de Cádiz, hasta en cantidad de cuatro millones y medio, y el Marqués de Iranda de otros tres millones, y los gremios mayores de Madrid socorrieron con otros siete ú ocho millones al tesorero que buscaba y promovía estos préstamos, y á cuya instancia se recomendó á los mismos gremios, por orden del Ministerio, el suplemento de caudales. Así se fueron pagando sucesivamente los dos millones anuales de intereses de Holanda, y se continuaron las obras, en que llegaron á trabajar á un mismo tiempo más de siete mil hombres en años calamitosos.

Las obras, por su solidez, grandiosidad, dificultades y repeticion de algunas, que fué preciso variar, causaban enormes gastos imprevistos; pero eran tantas las ventajas que ofrecian todos los informes de personas inteligentes, celosas y autorizadas que las reconocieron, que no era posible abandonar la empresa, ni decoroso que el Soberano de tan grande monarquía cediese á obstáculos superables.

Excusando otros informes, baste citar al señor Conde de Aranda, cuyo voto debía hacer mucha fuerza, ya como instruido en esta clase de proyectos, ya por haber sido comandante general del cuerpo de ingenieros de artillería, ya por haber visto los canales más famosos de Europa, y ya por el conocimiento que habia tomado del de Aragon en la vista ocular de él. El señor Conde, pues, en su primer viaje á España desde su embajada de París, reconoció las obras, y escribió al ministerio de Estado, manifestando su magnificencia, solidez y uti-

lidad, y animándole á la continuacion, á pesar de sus grandes costos.

Vencidas las dificultades y pasos más difíciles del canal, se le unió el de Tauste, á representacion del protector y de otros, para lo cual se ejecutaron varias obras, que aumentaron los costos, y se empezaron á abrir tierras con más ardor que ántes, y á cultivarlas, plantarlas y regarlas; pero el dinero para todos estos gastos faltaba ya, y subsistia el terrible gravámen de los dos millones anuales que se pagaban á los holandeses, los cuales consumian todos los fondos y recursos, siendo lo peor la duracion de esta carga, y la falta de dotacion fija para los canales, por las estrecheces de la real hacienda.

Entre las obras, habia necesidad de emprender la más precisa y urgente, que era la de una nueva presa ó bocal en el Ebro, porque la antigua estaba casi inservible, y sólo á fuerza de obras provisionales podia tomarse el agua, no pudiendo, sin la tal nueva presa, tener efecto todos los objetos de los canales, para los que debia alzarse y fortificarse extraordinariamente, como se ha hecho. Esta obra era la más costosa y arriesgada, por el gran volumen de aguas y corrientes del Ebro, por sus frecuentes y grandes avenidas, y por las muchas precauciones, diques y otros trabajos que se debian hacer para lograr el fin.

En tales circunstancias, consumidos ya más de sesenta millones de las negociaciones de Holanda, de los préstamos de particulares y gremios, y del giro del tesorero Condom, ocurrió la idea de establecer algun impuesto ó arbitrio, que sirviese de dotacion á los canales, sin gravámen de la real hacienda.

Se habia aumentado extraordinariamente la saca y precio de las lanas finas de España, de modo que desde ochenta ó noventa reales que solia valer ántes la arroba de las más estimadas, habia subido á ciento y veinte y más. Con esta carestía padecian las fábricas del reino, los fabricantes, que se quejaban, y la real hacienda experimentaba igual perjuicio en las compras para las fábricas de San Fernando y Brihuega; se temia, con fundamento, que creciese la extraccion de lanas, porque las naciones que ántes no las buscaban, ni tenían fábricas de consideracion, las solicitaban ya con ansia, y el gobierno de Rusia habia enviado dos grandes fragatas de guerra con pertrechos navales para España, con sólo el objeto de cargarlas de lanas para sus nuevos establecimientos de fábricas en la Crimea y en Querson.

Para moderar, en tales circunstancias, la saca, y templar los precios, se pensó en gravar con doce reales la arroba de lana lavada, y en seis la de sucia, que se extrajese de estos reinos; cuyo arbitrio propusieron el protector ó el tesorero de los canales, ó ambos, que se aplicase á ellos mientras dura-

sen sus obras y obligaciones. De este pensamiento, y del oficio que sobre él pasó el señor Conde al ministerio de Hacienda, dió éste cuenta al Rey padre; y aunque su majestad resolvió que se estableciese el impuesto, por real decreto, autorizado de su mano, fué para que del producto de él se aplicase á la real hacienda, y no á los canales, y sólo se pudo conseguir para éstos, sus obras y obligaciones, que el Rey mandara que se pagasen del mismo impuesto los réditos ó intereses de todos los caudales ó préstamos necesarios para aquellos objetos.

Entónces fué preciso recurrir á nuevas deudas, estableciendo los vales de los canales de Aragon y Tauste, con los cuales se lograron tener fondos con réditos de cuatro por ciento, á semejanza de los vales reales. Si el impuesto de lanas hubiese quedado por entónces para los canales, como se propuso, se hubiera fijado la dotacion de éstos en los productos del mismo impuesto; y siendo en aquel tiempo de cerca de cinco millones anuales, daba ensanches y materia para aplicar dos de ellos al pago de los intereses de Holanda, y los tres restantes, que ya daban de si los riegos, á la ejecucion y continuacion de las obras, sin tener que pagar otros intereses ó réditos. No hubieran faltado otros medios para aumentar el fondo; pero el Rey quiso y mandó otra cosa, y nadie debe criticar su resolucion.

Hasta la creacion de aquellos vales, habian entrado en poder del tesorero Condom todos los caudales negociados en Holanda y los que él mismo giró y negoció prestados de los gremios, casa de Magon, Marqués de Iranda y de otros, sin que la junta de los canales, establecida en Madrid, la contaduría, ni nadie hubiese puesto reparo alguno en ello, no obstante que aquellos ingresos excedian de sesenta millones; pero despues, á propuesta del propio Condom y del señor Conde, que la estimó justa, mandó el Rey que el fondo que se entregase del impuesto de lanas para la paga de réditos se pusiese en poder de la diputacion de los gremios mayores de Madrid, para darle esta mayor seguridad, y mayor confianza á los prestadores á quienes se distribuyesen los vales, los cuales quedasen tambien en poder de la misma diputacion, que los suministraría al tesorero para que pudiese librar los caudales á las obras y á Holanda.

En esta forma continuaron los pagos y las obras, llevándose éstas hasta más allá de Zaragoza, y emprendiéndose la nueva presa ó bocal, y su casa de compuertas, con los demas edificios necesarios, que se logró concluir en Agosto de 1790, á fuerza de gastos y de millares de hombres que trabajaban. A este fin, solicitó el Rey algunos regimientos de infantería, pues obligaba á tales prisas y aceleraciones la experiencia de haberse inutilizado gran parte de los trabajos que se habian hecho en los años anteriores, porque las furiosas avenidas del Ebro en los otoños habian destruido los diques

y las precauciones más costosas y exquisitas que se habian tomado.

En el apuro, pues, de apresurar aquellas obras, no se perdonó gasto ni diligencia, ni se pensó en otra cosa que en franquear caudales para conseguir el fin. Así se procedia; y como los gastos anuales se regulaban entónces en más de diez millones, incluso los intereses de Holanda, no hubo reparo en condescender con la propuesta ó pretension que Condom hizo, y resulta de la real orden comunicada á la Junta de canales por el señor Conde, con fecha 19 de Octubre de 1789, que dice así:

«Don Juan Bautista Condom me ha representado que se ha reintegrado ya el principal del considerable desembolso que hizo para la continuacion de las obras de la acequia Imperial y canal real de Tauste; pero no los gastos del giro que llevó para proporcionar el dinero, no habiendo podido formar aún la cuenta, por depender de las que deben enviarle sus corresponsales; y á fin de que él pueda resarcirse sin gravámen de la empresa, me ha expuesto que la Junta no usa de los vales del canal sino á proporcion de lo que necesita para la continuacion de las obras, y para pagar los intereses anuales á los holandeses por el dinero que les debemos, con sólo la mira de no causar el gravámen del cuatro por ciento que devengan desde el punto que circulan, por cuya razon mucha parte de estos vales debe estar parada por algunos años. En consideracion á esto, pide se le den 1,500 de ellos, para poderlos emplear en descuentos de letras y en cambios, para hacerlos producir más de cuatro por ciento, y con este exceso de utilidad resarcirse del gasto causado el año pasado en el giro que hizo para los suplementos, no cargándole á los canales, los cuales se eximirán de este aumento de costo; en el concepto de que, mientras los vales existan en su poder, los canales no sufrirán el menor perjuicio, pues correrá de su cuenta el abonar el mismo cuatro por ciento que devengan, y el suministrar los vales que sean necesarios para los gastos de los canales, de suerte que no hagan falta. El Rey, enterado de esto, y en atencion á ser constantes los buenos servicios que ha hecho á la empresa don Juan Bautista Condom, debiéndose en mucha parte á su vigilancia y celo el ahorro de muchos millones, que nos hubieran llevado los holandeses, más de los que se apropiaban con el título de dulzuras ó gratificaciones, ha venido en autorizar á la Junta del canal para que, no hallando en ello inconveniente de consideracion, ejecute lo que solicita el expresado Condom; y de orden de su majestad lo aviso á usía, para que lo entienda la Junta.»

Por el tenor de esta real orden se ve que la anticipacion de 1,500 vales, para cuya entrega á Condom se autorizaba á la Junta, tenia por objeto resarcirse del gasto causado el año anterior en el giro